



Nº 513900 H

PROTOCOLO EJECUTIVO DEL ACUERDO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL

1 PARA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE COSTA RICA  
2 Y LA DEUTSCHE FORSCHUNGSGEMEINSCHAFT (DFG).

3 I. ALCANCE DE LA COOPERACION

4 El alcance de las actividades de cooperación cubrirá el  
5 espectro total de las ramas de la ciencia y la tecnología,  
6 incluyendo a las ciencias sociales y humanísticas, sobre las  
7 que el CONICIT y la DFG tienen jurisdicción.

8 II. ELEGIBILIDAD PARA LA PARTICIPACION

9 Todos los investigadores y científicos que son miembros  
10 permanentes de la comunidad académica de ambos países pueden  
11 requerir asistencia del CONICIT y de la DFG, respectivamente,  
12 para participar en actividades conjuntas. En este sentido la  
13 pertenencia se determina primeramente por la afiliación de  
14 los científicos a una institución de investigación o centro  
15 de enseñanza de alto nivel académico.

16 III. PROYECTO DE INVESTIGACION CONJUNTA

17 1. Las solicitudes para Proyectos de Investigación  
18 Conjunta deberán responder a los respectivos requerimientos  
19 formales establecidos por CONICIT y DFG y ser presentados  
20 simultáneamente de acuerdo con la reglamentación de cada una  
21 de las organizaciones financiadoras, generalmente en un plazo  
22 no menor de los seis meses previos a la fecha estipulada como  
23 comienzo de las actividades para el Proyecto Conjunto. Las  
24 solicitudes deberán contener:

- 25 - Descripción detallada de los objetivos y métodos del  
26 Proyecto de Investigación y sus costos, diferenciados según  
27 componentes nacionales;
- 28 - Plan detallado de implementación;
- 29 - Datos personales y calificaciones de los investigadores
- 30

1 involucrados.

2 2) CONICIT y DFG inmediatamente se informarán  
3 reciprocamente de la recepción de las solicitudes, el  
4 resultado de la evaluación de los mismos y su decisión final.

5 3) Una vez aprobado por CONICIT y DFG los Proyectos  
6 Conjuntos serán financiados en forma complementaria por ambos  
7 organismos; cada uno de los cuales normalmente aportará los  
8 costos de la parte nacional del Proyecto. Esta disposición,  
9 sin embargo no requiere una precisa igualdad de fondos,  
10 personal o facilidades en todas las actividades de  
11 investigación.

12 La asistencia financiera para las visitas de investigación  
13 necesarias para la complementación de Proyectos de  
14 Investigación Conjunta, será dividida entre CONICIT y DFG de  
15 la siguiente manera:

16 - La parte que envía cubrirá los gastos de viaje de los  
17 investigadores al país de destino, incluyendo los gastos de  
18 viaje internos en el país visitado. Excepcionalmente, la  
19 parte que recibe puede, a su propia discreción, pagar el  
20 costo de viajes adicionales no previstos durante la etapa de  
21 planificación del Proyecto de Investigación Conjunta y que  
22 sean esenciales para su exitosa implementación, dentro del  
23 período del Proyecto aprobado.

24 La parte que recibe pagará una adecuada asignación sobre la  
25 base de viáticos diarios para cubrir los gastos de  
26 mantenimiento del investigador extranjero, durante el tiempo  
27 de duración del Proyecto aprobado.

#### 28 IV. SEMINARIOS BILATERALES

29 1) Los Seminarios Bilaterales pueden ser llevados a  
30 cabo en cualquiera de los dos países. Sobre la aprobación de



Nº 513901 H

1 las propuestas de Seminarios Bilaterales, CONICIT y DFG  
2 nombrarán, cada uno de ellos, un coordinador del Seminario.

3 Ambos coordinadores deberán preparar detalladamente el  
4 Seminario Bilateral, de acuerdo a los términos de aprobación.

5 2) Normalmente la institución del país que envía  
6 cubrirá los gastos de viaje internacionales de sus  
7 investigadores; y la institución del país que recibe proveerá  
8 las facilidades habituales, incluyendo los gastos de  
9 alimentación y alojamiento.

10 3) Basado en experiencias pasadas, un fructífero  
11 Seminario Bilateral comúnmente requerirá un período mínimo de  
12 seis meses.

13 4) De acuerdo con las prácticas internacionales los  
14 Seminarios Bilaterales serán conducidos en idioma inglés, a  
15 menos que otros arreglos sean acordados entre los  
16 coordinadores.

17 5) Los coordinadores deberán entregar un informe  
18 resumido del Seminario Bilateral a CONICIT y DFG, excepto que  
19 las actividades llevadas a cabo dentro del Seminario sean  
20 publicadas y se pongan a disposición del CONICIT y DFG.

#### 21 V. VISITAS DE EXPLORACION

22 1) Las visitas de exploración se realizarán con el  
23 objeto de que los investigadores interesados pueden preparar  
24 o desarrollar actividades conjuntas en el otro país.  
25 Generalmente, la parte que envía será responsable del pago de  
26 los gastos del viaje internacional, mientras que la parte que  
27 recibe proveerá de suficientes sobre la base de Per-Diems.  
28 La duración de las visitas de exploración normalmente no  
29 excederá de un mes.

30 2) La parte que envía será responsable de la selección

1 y nominación de los visitantes a la parte que recibe, lo cual

2 no excluye que este último pueda requerir la visita de

3 determinados investigadores o que asignen favorable

4 consideración a ciertas áreas de estudio.

#### 5 VI. NOMINACION DE INVESTIGADORES

6 1) Las nominaciones deberán incluir lo siguiente:

7 - Datos personales de los candidatos incluyendo información

8 sobre sus grados académicos, posición profesional actual,

9 área de especialidad científica y conocimientos de idiomas.

10 - Listado de las principales publicaciones científicas.

11 - Información específica del programa propuesto o propósito

12 de la visita, incluyendo detalles sobre afiliación a centros

13 de investigación científica en el país que recibe, duración

14 de la estadía, etc.

15 2) Las nominaciones serán enviadas al país que recibe

16 con una antelación mínima de cuatro meses en cada caso.

17 Dentro de las ocho semanas subsiguientes de recibida la

18 nominación la parte que recibe, deberá informar su aceptación

19 a la parte que envía.

20 Una vez que el investigador nominado ha sido aceptado para

21 una visita, la parte que recibe deberá realizar las gestiones

22 pertinentes a fin de facilitar las visas necesarias y otros

23 permisos. Detalles precisos de los arreglos para el viaje

24 serán telegrafados al país que recibe en un tiempo no menor

25 a las dos semanas anteriores a la partida.

#### 26 VII. MECANISMOS DE COORDINACION

27 1) Los Departamentos de Cooperación Internacional de

28 CONICIT y DFG actuarán como oficinas centrales de

29 Coordinación y Comunicación.

30 2) Los encuentros periódicos entre representantes de



Nº 153206 I

1 CONICIT y DFG son necesarios para asegurar la eficiencia y la  
2 eficacia de las actividades de cooperación anteriormente  
3 mencionadas.

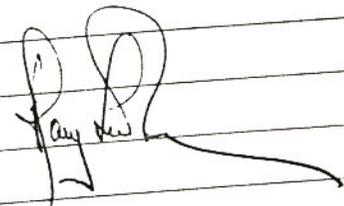
4 VIII. ENMIENDAS Y TERMINACION

5 1) Los lineamientos antes mencionados se harán  
6 efectivos en el momento de ser firmados por CONICIT y DFG y  
7 serán válidos por el periodo que éste en vigencia el Acuerdo.

8 2) En cualquier momento y por acuerdo mutuo entre  
9 CONICIT y DFG se podrán realizar enmiendas a este Protocolo.  
10 Firmado en la ciudad de San José, Costa Rica a los nueve días  
11 del mes octubre de mil novecientos noventa y uno.

12 EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y  
13 TECNOLOGICAS DE COSTA RICA Y LA DEUTSCHE  
14 FORSCHUNGSGEMEINSCHAFT

15  
16  
17  
18  
19  
20 

20 

21 ING. EDUARDO SIBAJA ARIAS  
22 SECRETARIO EJECUTIVO  
23 (CONICIT)

21 DR. HANS LEUTNER  
22 DIRECTOR  
23 DEPART. ASUNTOS INTERNACIONALES  
24 (DFG)

25  
26  
27  
28  
29  
30